

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2010-266

Como la anterior liquidación adicional de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez